

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00853

DEMANDANTE: EDUARDO BAQUERO MENDEZ

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Fecha de inicio: 04 de marzo de 2022

Hora: 11:00am a 02:56pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: EDUARDO BAQUERO MENDEZ

APODERADA DEMANDANTE: SANDRA ISABEL MEZA DEVIA

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO

APODERADA PORVENIR S.A.: NATALIA CARRASCO BOSHELL

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **EDUARDO BAQUERO MENDEZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **SOCIEDAD**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. que tuvo como fecha de suscripción el 08 de febrero de 1996. En consecuencia, **DECLARO** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros y gastos cobrados por administración, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** para tal efecto fijo como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV por secretaria líquidese en el momento procesal pertinente. Sin costas para COLPENSIONES.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES y la apoderada de PORVENIR S.A., en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/919e4ce4-88f2-4711-abb3-7bc7707339dc?vcpubtoken=cdbf240-dof5-4e16-8e44-c5bfbd634147>

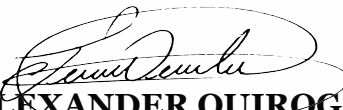
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5465d750-78c8-48c6-973e-969b29feodbo?vcpubtoken=39fc58ba-43e7-4b86-868b-05337809cbd6>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO